

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE TODAS AQUELLAS VACANTES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN LA MISMA CATEGORÍA HASTA LA FECHA DEL COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.**

**PRIMERA.- Normas Generales.**

1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local y de todas aquellas otras vacantes que puedan producirse en la misma categoría hasta la fecha de inicio del proceso selectivo de que se trata, todas ellas incluidas en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Indicadas plazas están encuadradas dentro de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho Grupo y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la vigente legislación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2.010.

2.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres, y de 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y BTP, y de la clase A o A2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- g) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

3.- El requisito de estatura mínima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

**TERCERA.- Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación, acompañándose a las mismas una fotocopia del DNI y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 20 euros y se ingresarán en la cuenta que el Ayuntamiento tiene en “La Caixa”, número 2100-1641-38-0200123460, haciendo constar el nombre del aspirante y como concepto “derechos examen policía local”.

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes dictará la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, con expresión de las causas de exclusión –en su caso- así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro del 50% de los derechos de examen, previa solicitud, conforme a lo previsto en la Ordenanza fiscal de aplicación.

#### **QUINTA.- Tribunal calificador.**

1.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Jefe u Oficial del Cuerpo de Policía Local, un representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal y un funcionario más del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Todos los miembros del Tribunal tienen reconocido el derecho de voz y voto, excepto el Secretario, que no tendrá derecho de voto.

2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

3.- El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueran nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

4.- Para la válida actuación del Tribunal calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª conforme al R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## **SEXTA.- Sistema selectivo.**

1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes acreditarán mediante certificado médico su capacidad para realizar las mismas, certificado que deberán aportar al Tribunal cuando éste se lo requiera y en cualquier caso, antes de la celebración de las pruebas físicas. Asimismo, previamente al inicio de las mismas se realizará la talla.

2.- La fase de oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, en el orden propuesto:

Primera: Prueba de aptitud física: Los aspirantes realizarán las pruebas relacionadas en el Anexo II. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Segunda: Test de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 70 preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de esta convocatoria (anexo III). El tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Respuestas a puntuar} = \text{Respuestas acertadas} - (\text{Respuestas erróneas} / 3).$$

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba

Tercera: Reconocimiento médico, tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta: Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta: Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo de noventa minutos, dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (anexo III). La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

El Tribunal calificador deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar que la corrección y calificación de las pruebas segunda y quinta se realice sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El programa que ha de regir las pruebas segunda y quinta figura como anexo III a esta convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición no se realizará hasta transcurrido un mes a partir de la última publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, determinándose la fecha exacta en la resolución que se indica en la base 4.

### **SEPTIMA.- Desarrollo de las pruebas.**

1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético.

3.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas.

La duración total de las pruebas no será superior a un mes.

### **OCTAVA.- Calificaciones.**

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba y, si persistiese el empate, la segunda prueba. De persistir el empate se dirimirá por sorteo.

### **NOVENA.- Lista de aprobados.**

Concluidos cada uno de los ejercicios el Tribunal hará públicas en los lugares del examen y en la sede del Ayuntamiento la relación de los aspirantes que hayan superado cada uno de ellos.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de la celebración del último ejercicio en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido serán nulas de pleno derecho.

### **DECIMA.- Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.**

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base 2.

Quienes tuvieren la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar solamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependiere, para acreditar tal situación.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas con mayor puntuación, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

**UNDÉCIMA.- Curso selectivo y nombramiento de Funcionario de Carrera.**

Para obtener el nombramiento de Funcionario de Carrera los aspirantes aprobados deberán realizar un curso selectivo que convoca y organiza la Consejería de Administraciones Públicas. El citado curso tendrá una duración mínima de tres meses y se ajustará a lo que determine dicha Consejería.

La toma de posesión por los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberá producirse en el plazo de quince días desde que se reciba el informe de la Escuela de Protección Ciudadana.

Previamente, los aspirantes habrán aceptado el compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario, y el compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo.

**DECIMOSEGUNDA.- Norma final.-**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones y acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares, 15 de septiembre de 2011

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

## ANEXO I CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

**1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

### **2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.**

#### **2.1. Ojo y visión**

- Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial
- Desprendimiento de retina
- Estrabismo
- Hemianopsias
- Discromotopsias
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### **2.2. Oído y audición.**

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

#### **2.3. Otras exclusiones.**

- Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal o cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG. en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal Médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

### CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACION ANATOMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FISICAS

**1).-Balón medicinal:** Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg. por parte de las mujeres y 4 kg por parte de los hombres, en tres intentos.

**2).-Denominación:** Salto de longitud (pies juntos).- Valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

**3).-Denominación:** Carrera de velocidad (50 m.).- Valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

**4).-Denominación:** Carrera de 1.000 metros para hombres y mujeres.

### EJERCICIOS FISICOS

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

#### **1.-Lanzamiento de balón medicinal para mujeres y hombres:**

- Ejecución: Tras una línea de referencia, sin adelantar un pie sobre otro, se sujetará el balón por encima y detrás de la cabeza (similar al saque de banda en fútbol) lanzándolo seguidamente, tomándose la medida hasta la señal más retrasada que deje el balón. El lanzamiento se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.
- Se considerará intento nulo el que un pie o ambos pierda el contacto con el suelo durante o inmediatamente después el lanzamiento, así como que parte alguna del cuerpo toque más allá de la citada línea de referencia tras el mismo.
- Intentos: se efectuarán tres intentos.

#### **2.-Salto de longitud con los pies juntos.**

- Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 m. de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo.

- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

- Intentos: se efectuarán tres intentos.

- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### **3.- Carrera de velocidad sobre 50 m.**

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

- Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

- Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

- Intentos: se efectuará un solo intento.
- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### 4.- Carrera de 1.000 m. para hombres y mujeres.

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado
- Ejecución: La propia de este tipo de carrera.
- Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- Intentos: Un solo intento.
- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

### CUADRO INDICATIVO DE PRUEBAS Y MARCAS MÍNIMAS

#### HOMBRES

EDADES	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Lanzamiento balón medicinal 4kg	7,50 m	7 m	6,50 m	6 m	5,50 m	5 m	4,50 m	4 m
Salto longitud en m (pies juntos)	2,20	2,10	1,95	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40
Carrera velocidad (50 m)	7''3	7''5	7''8	8''2	8''7	10''6	10''9	11''2
Carrera de 1.000 m	3min.45'	4min.	4min.15'	4min.30'	4min45'	5min.	5min.15'	5min.30''

#### MUJERES

EDADES	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Lanzamiento balón medicinal 3 kg	5,50 m	5 m	4,50 m	4 m	3,50 m	3 m	2,50 m	2 m
Salto longitud en m (pies juntos)	1,7	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	1,10	1,100
Carrera velocidad (50 m)	8''3	8''5	8''8	9''2	9''7	12''9	13''3	13''6
Carrera de 1.000 m	4min.40'	4min.50'	5min.	5min.10''	5min.20''	5min.40''	5min.50''	6min.

-----

## ANEXO III

### PROGRAMA

#### A) Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 9.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El término municipal. El padrón municipal.

Tema 10.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 11.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada una de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 12.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Manzanares.

Tema 13.- Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

Tema 14.- Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: actividad en materia de sanidad y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente.

Tema 16.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 17.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

## **B) Parte Especial.**

Tema 18.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 20.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 21.- La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 24.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

Tema 25.- Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Especial referencia a la violencia de género.

Tema 26.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 27.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 28.- Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de incendios y contra la salud pública.

Tema 29.- Delitos contra la Administración de Justicia. Las falsedades en el ámbito penal.

Tema 30.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 31.- La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 32.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 33.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Seguridad Vial.

Tema 34.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización del alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 35.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 36.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. Personas responsables. Medidas provisionales y otras medidas. Delitos y faltas contra la seguridad vial.

Tema 37.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 38.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 40.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 41.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 42.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 43.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 44.- La marginación: causas, efectos y problemáticas social. El fenómeno de la inmigración.

Tema 45.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 46.- Internet: conceptos elementales. Internet Explorer: navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Microsoft Outlook Express: creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones.